RESOLUCIÓN No. 296

15 DIC 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES POR VIGENCIA EXPIRADA RESPECTO AL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2023003190136"

El Gerente del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAUCA - INDEPORTES (CAUCA),** en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios; en especial lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza No. 004 de 2001 Modificada por la Ordenanza N.° 057 del 11 de septiembre 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Cauca y el manual de contratación de la entidad y;

CONSIDERANDO

Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca – INDEPORTES CAUCA ejecutó, durante la vigencia fiscal 2024, el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", identificado con el código BPIN 2023003190136, en el marco del cual se suscribieron diversos contratos de prestación de servicios y contratos de apoyo a la gestión, destinados a la ejecución de las actividades proyectadas.

Que en desarrollo de dichos contratos se generaron obligaciones contractuales válidas, debidamente ejecutadas y acreditadas, cuyo pago no fue posible efectuar dentro de la vigencia fiscal 2024 debido a situaciones asociadas a procesos internos de revisión, correcciones en la Central de Cuentas y Contabilidad, trámites administrativos pendientes y, en algunos casos, la ausencia oportuna de la reserva presupuestal o de la constitución de la correspondiente cuenta por pagar.

Que, en ese sentido, la Vigencia Expirada, en voces de Departamento Nacional de Planeación, "*es un traslado presupuestal que se hace para responder a los compromisos u obligaciones adquiridos por la entidad en una vigencia anterior, con el lleno de los requisitos legales, para la cual no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado. Es así como se contracreditan recursos de libre afectación para acreditarlos a un nuevo rubro presupuestal identificado con la leyenda: "Pasivos exigibles - Vigencias expiradas". Esa operación presupuestal se adelanta mediante resolución del jefe del órgano respectivo o, en el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, a través de resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, o por resolución del representante legal cuando ellos no existan*".

Que, así mismo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante concepto 14615-03-06-2010 del 26 de mayo de 2010, se manifestó sobre los pasivos exigibles en los siguientes términos:

> *(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluidas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento*

Que a través del Decreto 1523 de 2024 "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", en su artículo 51, respecto a los pagos de pasivos exigibles – vigencias expiradas se dispuso que:

> *ARTÍCULO 51. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*
>
> *También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.*
>
> *El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.*
>
> *Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.*
>
> *En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.*
>
> *Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.*
>
> *PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más.*

Que la Asamblea Departamental del Cauca, expidió las Ordenanzas No. 058 de fecha veintiún (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) "Por la cual se aprueba el presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropiaciones del departamento del Cauca para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025 y 070 del 26 de noviembre de dos mil veinticinco (2025) Por la cual se expide el presupuesto de Rentas o Ingresos y Apropiaciones del departamento del Cauca para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Que las citadas Ordenanzas, cuando trata el tema de Disposiciones Varias, en su correspondiente artículo prescriben en orden de enunciación:

Aclarando que para todos los efectos el articulo décimo segundo anteriormente mencionado obedece al artículo 50 de la ley 2342 de 2023.

Que, conforme al análisis técnico, financiero y jurídico contenido en el documento remitido a la Oficina Asesora de Planeación, se identificó la existencia de diez (10) contratistas con obligaciones pendientes de pago, por un total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($57.378.128)**.

Que la Oficina Asesora de Planeación Departamental emitió concepto de viabilidad al ajuste presupuestal para la vigencia 2025, con el fin de permitir la cancelación de las obligaciones mencionadas, precisando que dicho ajuste no implica la modificación del objeto, metas ni localización del proyecto, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.4.1.1.4.13 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Subgerente Administrativo y Financiero de INDEPORTES CAUCA expidió las Disponibilidades Presupuestales correspondientes, con las cuales se garantiza el respaldo financiero necesario para atender el pago de los pasivos exigibles identificados.

CDP	Valor
N°1215 del 03 de diciembre de 2025	$ 11.496.420,00
N°1216 del 03 de diciembre de 2025	$ 1.623.024,00
N°1217 del 03 de diciembre de 2025	$ 1.788.332,00
N°1218 del 03 de diciembre de 2025	$ 383.214,00
N°1219 del 03 de diciembre de 2025	$ 26.180.000,00
N°1220 del 03 de diciembre de 2025	$ 2.554.760,00
N°1221 del 03 de diciembre de 2025	$ 3.832.140,00
N°1222 del 03 de diciembre de 2025	$ 4.959.240,00
N°1223 del 03 de diciembre de 2025	$ 1.623.024,00
N°1224 del 03 de diciembre de 2025	$ 2.937.974,00

Que, conforme a lo expuesto, procede adelantar el trámite de pago del Pasivo Exigible por Vigencia Expirada, toda vez que, respecto de los contratos identificados, los compromisos presupuestales ya fenecieron y no es posible atender su cancelación con cargo a la vigencia en que se originaron.

Que, en mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y presupuestales aplicables,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDÉNESE el pago de las obligaciones contractuales debidamente ejecutadas y reconocidas, correspondientes a los diez (10) contratistas con obligaciones pendientes de cancelación, por un valor total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($57.378.128)**, mediante la operación presupuestal de **Pago de Pasivos Exigibles - Vigencia Expirada**, con cargo al rubro presupuestal autorizado para tales efectos en la vigencia fiscal 2025, de la siguiente manera:

a. Al señor **ARLEX JEASON HERNANDEZ**, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.059.907.352, por concepto de pago de las cuentas No. 2, 3 y 4 del contrato

b. A la señora **MARIA ALEJANDRA CERON SILVA,** persona mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.151.054, por concepto de pago de la cuenta No. 4 del contrato de prestación de servicios No. 094-2024, por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($1.623.024)**. Pago respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1216 del 03 de diciembre de 2025.

c. Al señor **CRISTIAN CAMILO MONTAÑO**, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.062.307.121, por concepto de pago de la cuenta No. 2 del contrato de prestación de servicios No. 459-2024, por un valor de **UN MILLÓN SETENCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($1.788.332).** Pago respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1217 del 03 de diciembre de 2025.

d. A la señora **DILIA SHIRLEY VELASCO,** persona mayor de edad identificada la cédula de ciudadanía número 1.061.194.389, por concepto de pago de la cuenta No. 2 del contrato de prestación de servicios No. 486-2024, por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($383.214)**. Pago respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1218 del 03 de diciembre de 2025.

e. A **HEMAISA**, identificada con el NIT. 900591215-6, representada legalmente por el señor **HERLIN JAIR TORRES RIASCOS**, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.613.837**,** o quien ostente esta calidad, por concepto de pago de la cuenta No.1 del contrato de prestación de servicios No. 339-2024 por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($26.180.000).** Pago respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1219 del 03 de diciembre de 2025.

f. Al señor **JHON ALEXANDER SILVA**, persona mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 1.061.714.934, por concepto de pago de la cuenta No. 2 del contrato de prestación de servicios No. 452-2024 por un valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($2.554.760).** Pago respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1220 del 03 de diciembre de 2025

g. A la señora **ANDREA JULIANA PRIETO,** persona mayor de edad identificada la cédula de ciudadanía número 34.617.149, por concepto de pago de la cuenta No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 512-2024, por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE. ($3.832.140)**. Pago respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1221 del 03 de diciembre de 2025.

h. A la señora **LILIANA OBREGON MURILLO,** persona mayor de edad identificada la cédula de ciudadanía número 1.062.274.885, por concepto de pago de las cuentas No. 2 y 3 del contrato de prestación de servicios No. 307-2024, por un valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($4.959.240).** Pago respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1222 del 03 de diciembre de 2025.

i. A la señora **AURA ALICIA TORREZ GONZALEZ,** persona mayor de edad identificada la cédula de ciudadanía número 66.658.243, por concepto de pago de la cuenta No. 5 del contrato de

j. A la señora **SANDRA PATRICIA AGUILAR,** persona mayor de edad identificada la cédula de ciudadanía número 1.062.312.255, por concepto de pago de la cuenta No. 3 del contrato de prestación de servicios No. 373-2024, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.937.974).** Pago respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1224 del 03 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER que el valor total autorizado para pago, asciende la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($57.378.128 M/CTE).** Los pagos serán efectuados con cargo al rubro Pasivo Exigible – Vigencias Expiradas, respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Subgerente Administrativo y Financiero de INDEPORTES CAUCA, así:

CDP	Valor
N°1215 del 03 de diciembre de 2025	$ 11.496.420,00
N°1216 del 03 de diciembre de 2025	$ 1.623.024,00
N°1217 del 03 de diciembre de 2025	$ 1.788.332,00
N°1218 del 03 de diciembre de 2025	$ 383.214,00
N°1219 del 03 de diciembre de 2025	$ 26.180.000,00
N°1220 del 03 de diciembre de 2025	$ 2.554.760,00
N°1221 del 03 de diciembre de 2025	$ 3.832.140,00
N°1222 del 03 de diciembre de 2025	$ 4.959.240,00
N°1223 del 03 de diciembre de 2025	$ 1.623.024,00
N°1224 del 03 de diciembre de 2025	$ 2.937.974,00

ARTÍCULO TERCERO. – ORDÉNESE a la Subgerencia Administrativa y Financiera efectuar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) y adelantar las operaciones de ejecución presupuestal y contable necesarias para materializar el pago de las obligaciones autorizadas en la presente resolución, conforme a las normas aplicables al gasto público.

ARTÍCULO CUARTO. – ORDÉNESE al Tesorero de INDEPORTES CAUCA realizar los pagos autorizados en la presente resolución, previa verificación por parte del área técnica del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y tributarios a cargo de cada contratista.

ARTÍCULO QUINTO. – ORDÉNESE incorporar en la carpeta contractual de cada contrato la presente resolución, los documentos presupuestales asociados y todos aquellos que se deriven de los pagos aquí autorizados, para efectos de trazabilidad, control y archivo conforme a las normas vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPÓNGASE que el área contractual de INDEPORTES CAUCA efectúe el cargue de la presente resolución y de los documentos presupuestales correspondientes en la plataforma SECOP II, dentro de cada expediente contractual, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el manual interno de contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – REMÍTASE a la Subgerencia Administrativa y Financiera copia de la presente resolución para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. – REMÍTASE Copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República.

ARTICULO DECIMO. – VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ
Gerente
INDEPORTES CAUCA

Proyectó aspectos jurídicos: Cristian Felipe Pomeo Idrobo - Abogado Contratista de INDEPORTES CAUCA.
Carolina Días - Abogada Contratista de INDEPORTES CAUCA.
Proyectó aspectos técnicos: Alexandra Guzmán- Apoyo Administrativo INDEPORTES CAUCA
Reviso: Ary Fernando Joaquí Timaná – Subgerente Técnico INDEPORTES CAUCA
Jesús Darío Navia Silva – Líder del Área de Fomento y Desarrollo Deportivo INDEPORTES CAUCA
Ingrid Nathalia Euscátegui Rivas - Jefe Oficina Jurídica y Contratación INDEPORTES CAUCA